



## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 1140/2024

#### RESOL-2024-1140-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2024

VISTO el Expediente EX-2024-117431675- -APN-DSED#MSG, Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92), Ley N° 20.655 y sus modificatorias, Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo 2024 y la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 354 del 19 de abril de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 bis establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que en fecha 19 de abril de 2017 se dicta la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o



inmediatamente después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que la presente intervención administrativa obedece a las incidencias de público conocimiento registradas en las gradas del estadio "MARCELO BIELSA" perteneciente al CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS de la Ciudad de ROSARIO, PROVINCIA de SANTA FE el pasado 23 de octubre del corriente año, en ocasión de la disputa del encuentro futbolístico, que por el Torneo Copa Argentina desarrollaran los equipos del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS y del CLUB de GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA.

Que al inicio de la segunda mitad del encuentro se desatan incidentes en una de la platea protagonizados por los simpatizantes radicalizados del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS que arrojan butacas hacia el lugar donde se encontraba la parcialidad contraria, esto es simpatizantes del Club GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA.

Que la agresión es respondida con el intento de romper el alambrado de separación para trabarse en una gresca directa entre los dos grupos.

Que a su vez la facción radicalizada conocida como "La 12" derrumba un portón para acceder a la otra platea y encontrarse con la otra parcialidad, donde en realidad se ven enfrentados a personal policial apostado en el lugar que formaban un cordón de contención.

Que la gravedad de las incidencias, hace demorar la reanudación del encuentro, y vislumbrando una gresca descomunal de imprevisibles consecuencias, determina que el presidente del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS, Don JUAN ROMÁN RIQUELME intervenga directamente junto con algunos dirigentes del área de seguridad del club que lo acompañaban a fin de disuadir y terminar con este conato de pugilato.

Que la intervención del Sr. RIQUELME logra su cometido y los belicosos deponen su actitud y las agresiones cesan en su cometido, pudiéndose reanudar el encuentro deportivo minutos después.

Que todas estas incidencias fueron registradas en imágenes por el Sistema de Control Operativo instalado en el estadio, y también plasmadas en imágenes de la televisión que difundía el partido y que formaron luego parte de la crónica deportiva

<https://www.infobae.com/deportes/2024/10/24/graves-incidentes-en-boca-gimnasia-lanzamiento-de-butacas-gases-lacrimogenerador>

y <https://www.infobae.com/deportes/2024/10/24/quienes-son-los-barras-de-boca-que-lideraron-los-incidentes-en-rosario-y-hablaron>

Que con las imágenes obtenidas y analizadas permiten identificar a dos de los principales partícipes y protagonistas de estos hechos, resultando ser FABIAN ADOLFO KRUGER, DNI 20.638.636 y FERNANDO ALFREDO GATICA, DNI 20.570.242, ambos líderes conspicuos de los simpatizantes radicalizados del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS.

Que ante estas circunstancias y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos focalizándose en la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de





personas que pudieran alterar, en cualquier forma, la reunión deportiva.

Que desde la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos se estima conveniente la aplicación de la figura de "RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA", en forma preventiva, hasta tanto se gestionen las actuaciones administrativas por parte de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a FABIAN ADOLFO KRUGER, DNI 20.638.636 y a FERNANDO ALFREDO GATICA, DNI 20.570.242 por VEINTICUATRO (24) meses, en los términos del artículo 2° de la Resolución MS N° 354/17, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada entrará en vigencia a partir del dictado de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7° del Decreto N° 246/17,

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a FABIAN ADOLFO KRUGER, DNI 20.638.636 y a FERNANDO ALFREDO GATICA, DNI 20.570.242 por VEINTICUATRO (24) meses en forma preventiva, hasta tanto se gestionen las actuaciones administrativas por parte de la Policía de la Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 2° de la Resolución MS N° 354/17, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La medida entrará en vigor a partir del dictado de la misma.

ARTICULO 3°.- La DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS notificará al CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS y al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 29/10/2024 N° 76805/24 v. 29/10/2024

